

### Doctor Jaime Espinoza Cabrera NOTARIO OCTAVO INTERINO QUITO-ECUADOR

nnnnnhì1



3 4

5

6

7

8

1

2

## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**DENOMINADA** 

ABERPRINCONSTRU CÍA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: U.S. \$ 405,00

9

10

S.G. MU.

12

11

#### COPIAS

netaiSchwo

En San Francisco de Quito, Capital de la República del 13 Ecuador hoy TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante mí, 14 Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, NotariOctavo de este 15 cantón, Interino, comparecen con plena capacidad, libertad y 16 conocimiento a la celebración de la presente escritura: CESAR 17 EDUARDO AVILA GUAYASAMIN, de estado civil soltero, por sus 18 propios y correspondientes derechos; DANIEL ESTEBAN AVILA 19 GUAYASAMIN, de estado civil soltero, por sus propios y 20 correspondientes derechos; y, FREDDY OMAR SILVA TAPIA, de 21 estado civil soltero, por sus propios y correspondientes 22 23 derechos. Los comparecientes declaran que son 24 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente 25 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque 26 me han presentado su respectivo documento identificatorio 27 28 cuyas copias debidamente certificadas se agregan a

presente; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras 3 4 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las 5 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen 6 en el otorgamiento de esta escritura los señores: Ávila 7 Guayasamín Cesar Eduardo, Ávila Guayasamín Daniel Esteban 8 y Silva Tapia Freddy Omar, mayores de edad, solteros, de 9 nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en Quito, 10 quienes declaran libre y voluntariamente su intención de 11 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que 12 se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que constan 13 a continuación: SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los 14 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo 15 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se 16 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. 19 TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-20 ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se 21 constituye es ABERPRINCONSTRU CÍA. LTDA. ARTÍCULO DOS.-22 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito 23 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Podrá 24 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o 25 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, 26 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. 27 ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: 28



### Doctor Jaime Espinoza Cabrera NOTARIO OCTAVO INTERINO QUITO-ECUADOR

a) Prestar el servicio de diseño, planificadié 1 comercialización de obras y proyectos de 2 arquitectura y urbanismo, en obras civiles. Pública pir divadas, 3 asesoramiento, consultoría, fiscalización, peritaje, licitaciones 4 5 asesoramiento en trámites municipales, legalización de barrios y construcciones informales, 6 propiedad horizontal. fraccionamientos, levantamientos topográficos y planimétricos, 7 8 maquetería b) Compra, venta, corretaje, avalúos de bienes raíces c) Importación de productos referentes 9 construcción. d) Manejo de fideicomisos inmobiliarios. e) 10 Operaciones comerciales en el sector de la construcción, f) 11 12 Restauración de obras de carácter patrimonial. g) Servicio de 13 alquiler de equipo caminero. h) Manejo de proyectos ambientales. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía 14 15 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la 16 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse 18\_ antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, 19 20 sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL. - ARTÍCULO CINCO. -21 PARTICIPACIONES.- El capital social CAPITAL 22 Υ CUATROCIENTOS CINCO dólares de los Estados Unidos de 23 América, dividido en ochenta y un (81) participaciones sociales 24 25 de cinco dólares de valor nominal cada una. TÍTULO TERCERO.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.-26 NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía correspone a 27 28 la junta general de socios, y su administración al gerente $\psi$  al

presidente. ARTÍCULO SIETE.-**CONVOCATORIAS.-**La 2 convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por 3 cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En 5 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de 6 realización de la junta. ARTÍCULO OCHO.- QUÓRUM DE 7 INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta 8 general se instalará, en primera convocatoria, con la 9 concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del 10 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, 11 se instalará con el número de socios presentes, 12 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. 13 En esta última convocatoria se expresará que la junta 14 instalará con los socios presentes. ARTÍCULO 15 NUEVE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en 16 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. 18-ARTÍCULO DIEZ.-**FACULTADES** DE LA JUNTA.-19 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas 20 las facultades que la ley confiere al órgano de 21 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. 22 ARTÍCULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo 23 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se 24 entenderá convocada quedará válidamente У 25 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, 26 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier 27 asunto siempre que esté presente todo el capital 28



### Doctor Jaime Espinoza Cabrera NOTARIO OCTAVO INTERINO QUITO-ECUADOR

pagado y los asistentes, quienes debe 1 acta bajo sanción de nulidad de las resolucio 2 acepten por unanimidad la celebración de la junta. 3 ARTÍCULO DOCE .- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA .- EI 5 presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser 6 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de 7 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. 8 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de 9 junta general a las que asista y suscribir, con el 10 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el 11 gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente 13 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que 14 15 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO TRECE.- GERENTE 16 DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la 17 junta general para un período de cinco años, a cuyo 48. término podrá ser reelegido. El gerente continuará en 19 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente 20 reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a 21 las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario 22 de las reuniones de junta general a las que asista, y 23 firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) 24 Suscribir con 25 el presidente los certificados aportación, y extender el que corresponda a cada 26 socio. d) Ejercer la representación legal, judiciaby 27 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de 28

dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO CATORCE.-NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y 6 se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Se 8 elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo 10 dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos 11 ciento treinta y siete (137), numeral siete (7), ciento 12 tres (103). En aplicación de las normas contenidas en los 13 artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de 14 suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales: .....

Nombres Socios	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Capital por pagar (USD)	Participacio- nes
Ávila Guayasamín  Cesar Eduardo	135,00	135,00	0,00	27
Ávila Guayasamín     Daniel Esteban	135,00	135,00	0,00	27
3 Silva Tapia Freddy Omar	135,00	135,00	0,00	27
TOTAL	405,00	405,00	0,00	81



1

4

6

8

11

14

15

16 11

18

### Doctor Jaime Espinoza Cabrera NOTARIO OCTAVO INTERINO QUITO-ECUADOR

QUINTA .- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORE

períodos señalados en los artículos doce (12) y freguesta 2

estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor 3

Ávila Guayasamín Cesar Eduardo, y como Gerente de la

5 misma al señor Silva Tapia Freddy Omar, respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA.-Los contratantes

7 autorizar al señor Freddy Silva Tapia para que a su nombre

solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del

contrato contenido en la presente escritura, e impulse 9

posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este 10

instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las

correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que

13 queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la

aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que

está firmada por la Abogada María Cecilia Vargas, con

matrícula profesional número once mil ciento dieciséis del

Colègio de Abogados de Pichincha.-En :

celebración de la presente escritura pública se

19 observaron todos los preceptos legales que el caso

requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a 20

21 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la 22

aceptación de su contenido y firman conmigo en

23 unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

24 25

26

CESAR EDUARDO AVILA GUAYASAMIN 27

C.C. 140998330-6 28

friedstitul

## FREDDY OMAR SILVA TAPIA

C.C. 060268139 9

· · · · · <

and the

# 9 DANIEL ESTEBAN AVILA GUAYASAMIN

10 C.C. /42/08363-5

11

12

13

14 ..

. - 16 - --- -

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SEL NOTARIO,



### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITA

Quito	, 29 de Diciembre de 2010			
Media	inte comprobante No. 916893931 , el (la) Sr.(a)(ita)	SILVA TAPIA FREDDY OMAR		
con C	I# `0602681389 consignó en este Banco la	a cantidad de	e 405.00	
por co	oncepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN D	E CAPITAL (	de la compañía	
	ABERPRINCONSTRU CIA. LTDA.	que actualr	mente se encuentra cumpliend	
corres	mites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmo pondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de lo tinuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de o	s fondos der	positados en dicha cuenta.	
	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1 2	AVILA GUAYASAMIN CESAR EDUARDO	US.\$.	135.00	
3	AVILA GUAYASAMIN DANIEL ESTEBAN SILVA TAPIA FREDDY OMAR	US.\$. US.\$.	135.00 135.00	
4 5		US.\$. US.\$.		
6		US.\$.		
7 . 8.		US.\$. US.\$.		
9	1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	US.\$.	The second secon	
16 17		US.\$. US.\$.		
	TOTAL	US.\$.	405.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA Cuta Estebán Figueroa Alcívar Ejecutivo de Negocios Ejecutivo de Negocios Agencia Panamericana Sur

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA PANAMERICANA SUR

0000005



### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7337462 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: SILVA TAPIA FREDDY OMAR

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/12/2010 11:02:51

#### PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ABERPRINCONSTRU CIA. LTDA. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

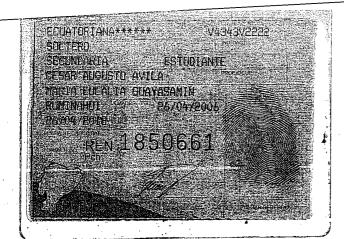
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

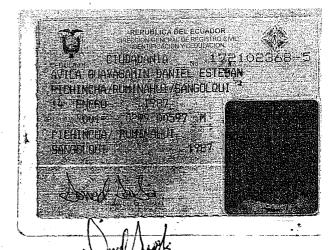
-----

ma tronhuator Bour

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

2





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.



HERBERGER DE PRADET

GERELLE ANGERE DE POTRESION DE LE CORRE

GERELLE ANGERE DE POTRESION DE LE CORRE

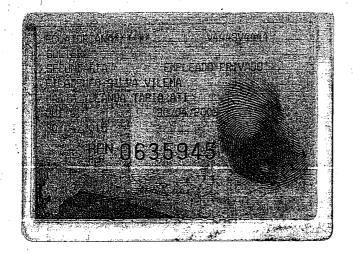
EVECCIONES CENTRALES SALIUNIO 2009

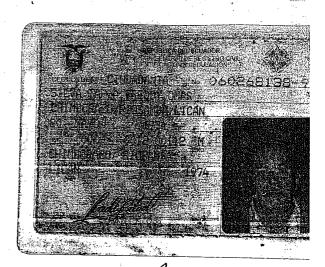
7.721023685

BURGER DE LE RUMANIE ESTERAN

EL HUNDER DE LE RUMANIE DE LE CORRE

EL HUNDER DE LE RUMANIE DE LE RUMANIE





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

3 0 MC. 2010

Jaine Esphera Cabier Otario Octavo del Santon Quite

REPUBLICA DEL ECUADOR
GERTIFICADO DE VOTACIÓN

Electiones 14 de Junio del 2009 060268138-9 191 - 0149 SILVA TAPIA FREDDY OMAR

PICHIDCHA COUTO

SANCION MULES & CostaPep & Tel LISD 16

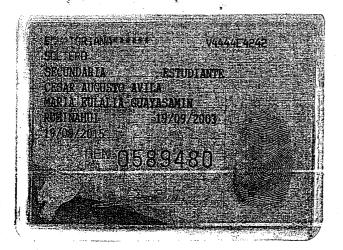
30/12/2010 8:43:28

2104568

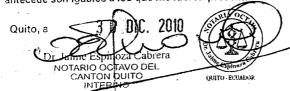


Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta copia certificada número UNO, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ABERPRINCONSTRU CÍA. LTDA., sellada y firmada en Quito a TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS

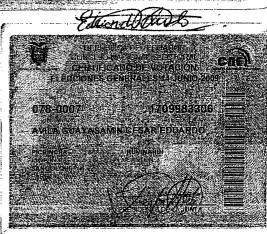




RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.







1

**ZON**: TOMO NOTA al margen de la matriz correspondiente, autorizada por mí, el 30 de diciembre del 2010; de la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.11.000132, de fecha 11 de enero del 2011, suscrita por el Doctor Carlos Alejandro Ruales Palacios, Director Jurídico de Compañías, Subrogante, que aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA ABERPRINCONSTRU CIA. LTDA.- Quito, a 13 de enero del 2011.-

EL NOTARIO,

DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

OTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO I.



## 

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO CIENTO TREINTA Y DOS del SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE de 11 de enero del 2.011, bajo el número 275 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "ABERPRINCONSTRU CIA. LTDA.", otorgada el 30 de diciembre del 2.010, ante el Notario OCTAVO INTERINO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ESPINOZA CABRERA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 149.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4306.- Quito, a veintisiete de enero del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



0100010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

3**5**05

Quito,

- 7 FEB 2019

Señores BANCO PICHINCHA Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ABERPRINCONSTRU CIA.** LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL